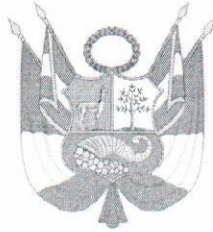




**San Martín**

GOBIERNO REGIONAL  
*¡El pueblo está primero!*  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
 UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Mayo del 2021

**VISTO:** La Nota Informativa N° 054-2021-UE-H-II-2-T/ADM y El Informe N° 059-2021-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 13 de Mayo del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística, al Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 025-2021-U.E-H-II-2-T de fecha 18 de Enero del 2021, se aprobó el "Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto para el Ejercicio Fiscal 2021";

Que, mediante Informe N° 059-2021-U.E-H-II-2-T/LOG, de fecha 13 de Mayo del 2021, el Jefe de la Oficina de Logística, solicita el Acto Resolutivo de Octava Modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 (PAC V09) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio Presupuestal 2021, mediante Resolución Directoral por considerarlo necesario a fin de incluir **UN (01)** Procedimiento de Contratación Directa, sobre el siguiente proceso: **1)** "Adquisición de Equipos de Protección Personal, para atención de pacientes en el contexto de Estado de Emergencia en la Prevención del Covid-19";

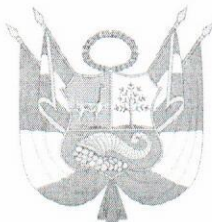
Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece en su numeral 6.2 de su artículo 6° que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 7.6.1. Directiva N° 002-2019-OSCE/CD del Plan de Contrataciones, señala que el PAC puede ser modificado, durante el curso del Año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, en caso de que se produzca una reprogramación de las metas institucionales, propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previstos en el PAC como resultado de la determinación del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2. de la citada Directiva señala que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato público en el portal web del SEACE;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece en su numeral 8.2 que: "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Tarapoto, 17 de Mayo del 2021

presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento”;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, Medidas Urgentes y Excepcionales Destinadas a Reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria Frente al COVID-19, en el territorio nacional, señala en su artículo 6 numeral 6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un *plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, decreto que Prorroga la Emergencia Sanitaria, declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que se prorroga a partir del 10 de Junio del 2020, hasta por un plazo de Noventa (90) días calendario;

Que, en uso de mis atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 309-2020-GRSM-DIRESA/DG, que me designa en el cargo de Directora, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Especializada de alcance Regional – Hospital II-2 de Tarapoto, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de San Martín, a partir del 25 de Junio del 2020, con todas las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, y;

Con la visación de la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Logística, la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, la Oficina de Asesoría Legal y la Dirección General de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 de Tarapoto;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- APROBAR; LA OCTAVA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 (PAC V09) de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto, correspondiente al ejercicio presupuestal 2021, incluyendo el Siguiendo Procedimiento:**





**San Martín**

GOBIERNO REGIONAL

*El pueblo está primero*

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA H-II-2- TARAPOTO



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Tarapoto, 17 de Mayo del 2021

N°	TIPO DE PROCEDIMIENTO	OBJETO	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	CONTRATACION DIRECTA	BIEN	“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, PARA ATENCIÓN DE PACIENTES EN EL CONTEXTO DE ESTADO DE EMERGENCIA EN LA PREVENCIÓN DEL COVID-19”	72,597.14 (SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES)	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS



**SEGUNDO.- DISPONER;** la publicación de la Presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y el portal Institucional de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto.



**TERCERO.- PÓNGASE;** la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones a disposición de los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN  
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II-2 TARAPOTO

*M.C. Jacqueline Lindsay Castañeda Cárdenas*  
DIRECTOR